

L.G.A. C/ S.F.A. S/ INCIDENTE EJECUCIÓN DE PLANILLA  
CI-01392-F-2026

Cipolletti, 14 de mayo de 2026.

**VISTAS:** Las presentes actuaciones caratuladas: **L.G.A. C/ S.F.A. S/ INCIDENTE EJECUCIÓN DE PLANILLA (INCIDENTE) (EXPTE N°CI-01392-F-2026)**, traídas a despacho para resolver el pedido de ejecución efectuado, y

**CONSIDERANDO:** Que la planilla de liquidación practicada en los autos caratulados **L.A.G. C/ S.F.A. S/ INCIDENTE DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA (EXPTE N° CI-01992-F-2023)** por la suma de **PESOS U.M.Q.V.M.C.O.Y.U.(0. en concepto de alimentos ADEUDADOS por los períodos JULIO a OCTUBRE 2025, se encuentra a la fecha firme y consentida, no habiéndose acreditado su cumplimiento pese a encontrarse debidamente notificado el Sr. S.F.A. en fecha 26/03/2026-dos primeras horas-, de conformidad con lo dispuesto Ac. 3/22-STJ y -Ac. 9/22-STJ.-**

Por ello, de conformidad con lo previsto por los arts. 446, 447, sgtes. y ccdtes. del CPCyC, y Art. 91 y ss. Ley 5395.-

**RESUELVO:**

I.- **LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra el Sr. **S.F.A.**, hasta hacer a la acreedora Sra. <.G.A. íntegro pago de la suma de **PESOS U.M.Q.V.M.C.O.Y.U.(0.** reclamado en estas actuaciones en concepto de capital por planilla de liquidación por alimentos **ADEUDADOS** por los períodos **JULIO a OCTUBRE 2025**, con más los intereses que correspondan hasta el efectivo, con más la suma de **P.S.O.M.T.N.Y.D.(.**, que se presupuestan provisoriamente para atender a intereses, gastos, y costas del proceso.-

II.- Las costas del presente proceso se imponen al ejecutado (art. 68 CPCyC).

III.- Difiérase la regulación de honorarios hasta la oportunidad prevista por el art. 41 L.A. t.o.-

IV.- En mérito al carácter incidental de los presentes, tendientes a ejecutar la sentencia dictada en los autos principales, notifíquese al ejecutado conforme Ac. 36/22 STJ, la presente resolución, haciéndole saber que en el plazo de CINCO (5) días podrá cumplir depositando el capital de condena más costas e intereses o bien oponerse a esta sentencia monitoria deduciendo las excepciones previstas en la ley (arts. 505, 506, 508 y ccdtes. del C.P.C.yC.).-

A dichos fines procedase a vincular al ejecutado/a y a sus letradas/os al sistema de gestión PUMA.

Pasen las presentes en vista a la Sra. Defensora de Menores, a sus efectos.-

Marissa Lucia Palacios

JUEZA UPF 7